Bucaramanga, 04 de Octubre de 2024.

Señor
ANDRÉS FELIPE ZAMBRANO FONTECHA
Representante Legal de **TRANSPORTES FURA SAS identificado con NIT 900937364-2**
Dirección Calle del Cerro N 18 a -29 Sector La Mochila
Correo electrónico: gerencia@transportesfura.co
Teléfono Celular: 3112420775
Ciudad

ASUNTO: Comunicación de la Aceptación de la Oferta para el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 133 de 2024 ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA APOYAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL CAMBIA MI CASA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU*** presentada en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 009-2024.

CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.494.455 expedida en Bucaramanga Santander, designado mediante Decreto de Nombramiento N° 0001 del 02 de enero de 2024 expedido por el Despacho del Alcalde de Bucaramanga y con diligencia de Posesión N° 0042 del 04 de enero del 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad al Acuerdo No. 048 del 25 agosto de 1995, emanado del Concejo Municipal de Bucaramanga y quien para efectos de este documento, se denominará INVISBU por una parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE ZAMBRANO FONTECHA** identificado con la cédula de ciudadanía N 91.018.661 de Barbosa en representación de **TRANSPORTES FURA SAS NIT 900937364-2,** dentro del proceso de Selección de **Mínima Cuantía MC–INV No. 009-2024 OBJETO:** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA APOYAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL CAMBIA MI CASA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU"***

De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y los datos de contacto de la Entidad, así:

OBJETO DEL CONTRATO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA APOYAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL CAMBIA MI CASA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU***

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

78000000	**78110000**	**78111808**	**ALQUILER DE VEHICULOS**
78000000	**78110000**	**78111800**	**TRANSPORTE DE PASAJEROS**

ALCANCE DE LOS REQUERIMIENTOS

TODO COSTO A CARGO DEL CONTRATISTA

A. ALQUILER MENSUAL DE VEHÍCULO A TODO COSTO:

DETALLE	CANTIDAD
Vehículo: Tipo VANS Modelo: 2017 o posterior. Tracción: Trasera Cilindraje mínimo: 1500 cm3 o superior Combustible: a cargo del contratista Número de puertas: 4 Número de puestos: 12 pasajeros. Para operar en el municipio de Bucaramanga, incluidas las 17 comunas y los 3 corregimientos, según la necesidad del Instituto. Alquiler Mensual en el siguiente horario: Horario del servicio requerido: Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:00 pm Sábado: 7:00 am a 1:00 pm	1

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO DE ACUERDO CON EL TIPO DE SERVICIO:

VEHÍCULO TIPO VANS

CARACTERÍSTICA BÁSICA	DESCRIPCIÓN
Modalidad	Todo costo, conductor, combustible y mantenimientos incluidos.
Tipo de vehículo	Camioneta tipo VANS Modelo 2017 o posterior Cilindraje: Igual o superior a 1500 cm3

	Capacidad de carga: Min. 489 kls Mínimo: 2 airbag. Placa de servicio especial (blanca)
Plazo de ejecución:	Será establecido desde el acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2024, sin superar la vigencia.
Alquiler:	Mensual
Horario de servicio	Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:00 pm Sábado: 7:00 am a 1:00 pm
Requerimientos conductores	Mínimo un (1) conductor designado para cada vehículo, deberán contar con licencia de conducción vigente tipo C1, mínimo 2 años de experiencia relacionada, tener vínculo laboral y/o contractual l y afiliación al sistema de seguridad social.
Documentos de vehículo (vigentes durante la ejecución del contrato)	- Tarjeta de operación - SOAT - Revisión técnico-mecánica - Pólizas de responsabilidad civil contractualy extracontractual
Condiciones del vehículo	- Cantidad de pasajeros: 12 - Transacción trasera - Aire acondicionado - Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, asientos delanteros y traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, tapetes. - Frenos ABS
Descripción del servicio	Transporte de personal y equipo de mano.

Nota 1: El contratista deberá contar con disponibilidad inmediata del vehículo para la prestación del servicio.

Nota 2. La oferta a través de la cual se realice el ofrecimiento de los servicios descritos incluyen los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en los que se incurra en virtud de la ejecución del contrato, así como los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes, y demás costos a los que haya lugar.

Nota 3. Los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems descritos que aparecen relacionadas en los servicios a adquirir. Las especificaciones y características técnicas, condiciones generales y unidad de medida comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente.

Nota 4. El objeto del contrato deberá ejecutarse en excelentes condiciones, en los plazos y horarios establecidos y/o solicitados bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la Entidad. Corresponde exclusivamente al oferente realizar todas las consultas o indagaciones que resulten pertinentes para estructurar una oferta que se ajuste a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad. Por lo tanto, la totalidad de información que sustenta el presente proceso de contratación se encuentra a disposición del oferente para ser consultada en el SECOP II.

Nota 5. En caso de que alguno de los vehículos objeto de alquiler sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que afecte sus condiciones de confort, utilidad mecánica o seguridad, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a CUATRO (4) horas y poner a disposición de la entidad otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

Nota 6. Los conductores de los vehículos deberán contar con toda la documentación requerida en cumplimiento de las normas que regulen su oficio. En caso de ausencia del conductor designado, deberá de manera inmediata disponerse de personal que cumpla con las mimas normas a fin de garantizar la continua prestación del servicio, por personal idóneo.

Nota 7. Se entenderá que los horarios habituales serán 11 horas diarias de lunes a viernes y 6 horas para los sábados.

CONDICIONES DEL SERVICIO

1. Entregar en arrendamiento los vehículos requeridos por la Entidad, cumpliendo con las características y condiciones técnicas y jurídicas descritas en las especificaciones técnicas.

2. Garantizar la disposición y disponibilidad de los conductores, quienes deben contar con licencia de conducción vigente tipo C1, mínimo 2 años de experiencia relacionada, tener vínculo laboral y/o contractual y afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales.

3. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en alquiler durante toda la ejecución del contrato con todos los gastos que esto implique, lo cual debe incluir el mantenimiento, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso normal del vehículo.

4. El contratista debe mantener disponibles y vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos y las condiciones técnicas solicitadas dentro del presente proceso tales como: la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Revisión técnico-mecánica y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada una de las camionetas dadas en arrendamiento.

5. En caso de que el vehículo objeto de alquiler sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que afecte sus condiciones de confort, utilidad mecánica o seguridad, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a CUATRO (4) horas y poner a disposición de la entidad otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

6. En caso de que el vehículo objeto de alquiler deba ser llevado a mantenimiento o revisión, sea retenido por autoridades de tránsito o de la policía o deba ser presentado a la realización de algún trámite, el contratista deberá cubrir esta contingencia, informando al INVISBU y poniendo a disposición de forma inmediata otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo alquilado durante todo el tiempo que tome la eventualidad. En estos y demás eventos en los que se sustituyan los vehículos, el contratista deberá entregar al supervisor la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas de acuerdo con los requisitos del proceso.

7. En el evento en el cual sea requerido hacer un cambio de los conductores dispuestos para la ejecución del contrato, se deberá informar al supervisor y remitir toda la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas del personal de acuerdo con los requisitos del proceso.

8. Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional Terrestre de Tránsito, Artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.

9. En caso de que el vehículo presente un daño por cualquier concepto, el contratista debe recogerlo en el sitio del daño y garantizar el traslado de los funcionarios, herramientas y/o insumos a su lugar de destino.

10. Constituir y mantener vigentes durante todo el contrato las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y los demás amparos especificados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

3. <u>VALOR DEL CONTRATO</u>. Para los efectos legales el valor del presente contrato en modalidad de prestación de servicios corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($33.943.333=)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, de los cuales se descontarán los valores unitarios finalmente ofertados por el proponente ganador, en la modalidad monto agotable.

4. **<u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</u>:** El valor presupuestado por el INVISBU para la ejecución del presente contrato será cancelado con cargo a los **certificados de disponibilidad presupuestal N°24-00692 por $36.000.00=** del 27 de Septiembre de 2024, expedido por el área de Presupuesto de la entidad.

5. **<u>OFERTA ECONÓMICA</u>**: La suma señalada corresponde al valor de la prestación del servicio por el plazo de dos (2) meses y veinticinco (25 días) teniendo en cuenta el valor mensual ofertado por el proponente selección que fue de $11.980.000= incluido todo gasto directo e indirecto, por el cual se emite la aceptación de la oferta, el cual será manejado por prestación de servicios conforme a lo establecido en el proceso de selección MC 009-2024 en un horario de 7:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y los sábados en un horario de 7:00 am a 1:00 pm. La oferta presentada por **TRANSPORTES FURA SAS NIT 900937364-2** el día 02 de Octubre de 2024 a las 08:05 AM, forma parte integral de la presente aceptación de la oferta y de acuerdo a las cantidades requeridas por la oficina gestora. Ver la oferta en la plataforma transaccional SECOP II y/o en el expediente físico en las instalaciones del INVISBU.

FORMULARIO No. 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU
Calle 36 N.15-32

De conformidad con la invitación pública No. INVISBU MC–INV No. 009-2024, a continuación, presentamos oferta económica para el proceso cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA APOYAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL CAMBIA MI CASA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU"**

ÍTEMS	DETALLE	CANTIDAD	VALOR MENSUAL OFERTADO
1	Vehículo: Tipo VANS TODO COSTO Modelo: 2017 o posterior. Tracción: Trasera Cilindraje mínimo: 1500 cm3 o superior Combustible: a cargo del contratista Número de puertas: 4 Número de puestos: 12 pasajeros. Placa: Blanca Para operar en el municipio de Bucaramanga, incluidas las 17 comunas y los 3 corregimientos, según la necesidad del Instituto. Alquiler Mensual en el siguiente horario: Horario del servicio requerido: Lunes a Viernes: 7:00 am a 6:00 pm Sábado: 7:00 am a 1:00 pm	1	$11.980.000

DESCUENTOS NACIONALES:

1.Retefuente: (Retención en la fuente a título de renta), el porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo con la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.

2.Reteiva: (Retención en la fuente a título de IVA), el porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

3.Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando la Empresa a la cual se haya adjudicado el contrato sea del Municipio de Bucaramanga.

El valor mensual de los servicios tiene incluido los siguientes costos indirectos:

DESCRIPCIÓN	%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2,0%
ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%
ORDENANZA DEL 10% EST. DEPARTAMENTAL	0,4%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	2,0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.0%
TOTAL	**9,9%**

FIRMA ----------
Representante legal TRANSPORTES FURA S.A.S
NIT.900.937.364-2

VALOR OFERTA: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS $11.980.000

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO



PLACA:	EQY-717	MODELO:	2017	TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA
CLASE:	MICROBUS	MARCA:	REANAULT	LINEA:	MASTER
CILINDRADA CC:	2299	COLOR:	BLANCO	MATRICULA:	COTA
No DE CHASIS:	93YMAF4CEHJ371375	COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA:	30/06/2017
No DE MOTOR:	M9TC678C025205	SERVICIO:	PUBLICO	CAPACIDAD PAS:	19
Otros					
Numero de ejes	2	Distancia entre ejes	3250 mm	Tipo de direccion	Electroasistida
Largo total	5354	Ancho total	1860 mm	Peso	3500 Kg
Tipo de suspensión delantera	Independiente, Brazos superior e inferior,Espiral, Amortiguador y Barra estabilizadora		Tipo de suspensión trasera	Eje rigido con ballestas, Amortiguadores inclinados y contrapuestos	
Bateria	12 V	Medidas de llantas	255/75 Rin 16	Disposicion de la caja	6+R
Tablero de control					
Tacometro	Sistema de Monitoreo presion Neumaticos		Velocimetro	Indicador de luces	
Reloj Digital	Indicador de Temperatura		Ind.puertas	Indicador de combustible	
Elementos de seguridad Pasiva			Elementos de seguridad Activa		
Airbas delanteros y Laterales			Luces		
Cinturon de seguridad			Direccion		
Apoyacabezas			Suspensión		
ABS			Frenos		Ruedas
Observaciones :					

PARÁGRAFO PRIMERO – Cabe señalar que el valor del contrato es por prestación de servicios, el cual es por el término de dos (2) meses y veinticinco (25) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Los valores ofertados en la propuesta deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO: El valor presupuestado del INVISBU para la ejecución del presente contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N°24-00692 del 27 de Septiembre de 2024, mediante la presentación de actas mensuales y/o por fracción de mes con corte al último día de cada mes; atendiendo los valores unitarios, de acuerdo a la cantidad de los bienes y servicios suministrados, previa presentación de la factura, certificación del de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del período ejecutado, actas que deberán ser revisadas, aprobadas y suscritas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no

tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; INVISBU efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la factura no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; INVISBU, efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INVISBU

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga (Santander), en el Edificio Colseguros piso 4, oficinas del INVISBU.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo será desde la fecha de suscripción del acta de inicio por dos (2) meses y veinticinco (25) días calendario sin sobrepasar la vigencia 2024, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

9. GARANTÍAS.

CLASES DE GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Dec 1082 de 2015)	1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el presente proceso de selección, el cual determino lo siguiente**:**

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Cumplimiento del contrato. cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en 10% del valor del contrato y vigencia termino de duración del contrato y plazo de liquidación
Calidad de los Bienes	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. **Garantía de cumplimiento.** *"…..6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado."* Artículo 2.2.1.2.3.1.15. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.* En atención a la cuantía, plazo del contrato y forma de pago se estima en un 10% del valor del contrato y vigencia igual al termino de duración del contrato y plazo de liquidación (4 meses)

10. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Entregar en arrendamiento los vehículos requeridos por la Entidad, cumpliendo con las características y condiciones técnicas y jurídicas descritas en las especificaciones técnicas.

- Garantizar la disposición y disponibilidad de los conductores, quienes deben contar con licencia de conducción vigente tipo C1, mínimo 2 años de experiencia relacionada, tener vínculo laboral y/o contractual y afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales.

- Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en alquiler durante toda la ejecución del contrato con todos los gastos que esto implique, lo cual debe incluir el mantenimiento, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso normal del vehículo.

- El contratista debe mantener disponibles y vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos y las condiciones técnicas solicitadas dentro del presente proceso tales como: la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, SOAT, Revisión técnico-mecánica y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada una de las camionetas dadas en arrendamiento.

- En caso de que el vehículo objeto de alquiler sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que afecte sus condiciones de confort, utilidad mecánica o seguridad, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a CUATRO (4) horas y poner a disposición de la entidad otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo que ha sufrido la eventualidad lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

- En caso de que el vehículo objeto de alquiler deba ser llevado a mantenimiento o revisión, sea retenido por autoridades de tránsito o de la policía o deba ser presentado a la realización de algún trámite, el contratista deberá cubrir esta contingencia, informando al INVISBU y poniendo a disposición de forma inmediata otro vehículo con las mismas o mejores características del vehículo alquilado durante todo el tiempo que tome la eventualidad. En estos y demás eventos en los que se sustituyan los vehículos, el contratista deberá entregar al supervisor la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas de acuerdo con los requisitos del proceso.

- En el evento en el cual sea requerido hacer un cambio de los conductores dispuestos para la ejecución del contrato, se deberá informar al supervisor y remitir toda la documentación solicitada en el proceso de selección para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y jurídicas del personal de acuerdo con los requisitos del proceso.

- Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional Terrestre de Tránsito, Artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.

- En caso de que el vehículo presente un daño por cualquier concepto, el contratista debe recogerlo en el sitio del daño y garantizar el traslado de los funcionarios, herramientas y/o insumos a su lugar de destino.

- Constituir y mantener vigentes durante todo el contrato las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento, calidad del servicio y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y los demás amparos especificados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- **OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

- Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del producto detallado en la descripción de la ficha técnica.
- Designar las personas necesarias para articular con el supervisor del contrato todo lo concerniente al desarrollo de este tales como novedades, actas de pago, órdenes de servicio y demás solicitudes comunes al contrato.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- Las entregas de los productos se harán en las cantidades solicitadas de acuerdo con la orden de pedido expedida por el Supervisor del Contrato.
- Todos los productos deben ser de marcas reconocidas en el mercado.
- El proveedor debe realizar la entrega en las condiciones y presentaciones solicitadas en la orden de pedido para su correcto manejo y disposición en el almacén.
- El proveedor debe cumplir con lo establecido en las normas referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Garantizar los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- El proveedor debe cumplir con lo establecido en la Ley 789 de 2002, referente al pago de obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a parafiscales.
- El contratista actuará de manera independiente y autónoma, por lo tanto, deberá proveer los recursos técnicos y tecnológicos para el cumplimiento del contrato.
- Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- El proveedor debe presentar las actas de pago con los soportes respectivos, en formatos del Instituto suministrados por el Supervisor del Contrato.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
- Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada para el cumplimiento del contrato y responderá de manera civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de dicha divulgación o utilización indebida de la información.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
- Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

- Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
- Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuarlo a través de la Plataforma de Secop II.
- Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato.
- Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

- **OBLIGACIONES DEL INVISBU**

i) Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
ii) Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este.
iii) Pagar en forma oportuna.
iv) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
v) Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
vi) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
vii) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato
viii) Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
ix) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

i) Velar por el buen desempeño del contratista y exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
ii) Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con la ejecución del objeto contractual.
iii) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

11. MULTAS EN EL CONTRATO

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Instituto, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Instituto al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción

será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto que el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al INVISBU contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el INVISBU sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

14. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

15. **SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATANTE** serán ejercidos a por **ANGIE DAYANNA ROJAS VEGA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INVISBU Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** quien es el designado por el Director del Instituto conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

16. **FORMA DE TERMINACIÓN**

El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

17. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

18. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y de intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El INVISBU podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES.**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

21. **CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

22. **VEEDURÍAS**

El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

23. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga (Santander).

25. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO.** Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de inicio, expedición y aprobación de garantías.

(original firmado)

ARQ. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director INVISBU

	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó	Luciano Parra Suárez	Subdirector Jurídica	(original firmado)
Proyectó	Carolina Cruz Gómez	Abg. Subdirección Jurídica	(original firmado)
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto lo presentamos para la firma..			